



**SINDICATO DE FUNCIONARIOS
JUDICIALES DEL PARAGUAY
SIFJUPAR**
Fundada el 31 de Octubre del 2002
Personería Gremial N° 09 del 11-IV-03



CLMJ



ISP

**Declaraciones asumidas por el Sindicato de Funcionarios Judiciales del
PARAGUAY –SIFJUPAR**

Notando la Resolución dictada por la Cámara de Senadores de la Nación Paraguaya, de fecha 12 de abril del 2012, en la que se resolvió en su **artículo 1°** “ *No confirmar en sus cargos a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, designados por Resolución N° 161 de fecha 15 de marzo del año 2004, doctores: Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, César Antonio Garay Zuccollillo, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Antonio Fretes, José Raúl Torres Kimser y Víctor Manuel Núñez*”.-

Que, este Sindicato, en nombre de todos sus afiliados/as y demás funcionarios de la Institución, manifiesta que rechaza totalmente dicha decisión, por considerar:

- **QUIEBRE DEL ESTADO DE DERECHO** que rige para nuestra República;
- **UN ATROPELLO SIN LUGAR A DUDAS A LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL**, lo cual se encuentra garantizada por los artículos 1, 2, 3 y 248 de la CN.

Que, la Cámara de Senadores no puede arrogarse funciones que no son otorgadas por la CN, en específico, no puede bajo ningún punto de vista anular, o inaplicar las leyes como pretende hacer con esta absurda resolución.

El Estado Paraguayo no puede ver resquebrajar toda seguridad jurídica por las conveniencias y deseos DE UNOS POCOS políticos de turno. Sean cuales fueren los motivos de la decisión tomada por la Cámara Alta las deben canalizar por las vías legales. A razón de ello exhortamos que la única vía de remoción de los Ministros de la Corte es la del juicio político, que dispone el artículo 261 de la CN.

Reclamamos y nos reservamos el derecho de denunciar ante las instancias correspondientes, el **NOTORIO HECHO DE ATENTADO CONTRA EL ORDEN CONSTITUCIONAL**, estipulado en los artículos 248 de nuestra Carta Magna y tipificado en el artículo 273 del Código Penal.